



## **INFORME DE IDONEIDAD**

CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2023-2027, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CRUZPAMBA, CANTÓN CELICA, PROVINCIA DE LOJA.

### **1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:**

Brindar los servicios profesionales, técnicos y especializados de consultor/a para que se encargue de “La Actualización Del Plan De Desarrollo Y Ordenamiento Territorial 2023-2027, Del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De CRUZPAMBA, Cantón Celica, Provincia De Loja”, de conformidad al marco normativo nacional vigente, generando herramientas e instrumentos que permitan construir una propuesta de desarrollo ordenado y sostenible de la parroquia CRUZPAMBA.

### **2. ANTECEDENTES:**

Es deber general del Estado, dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador.

El segundo inciso del artículo 275 de la Constitución, determina que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Constituye objetivo del régimen de desarrollo, el promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión y que coadyuve a la unidad del Estado, según lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 276 de la Constitución.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 inciso primero establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.



## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CRUZPAMBA

La Carta Magna en el artículo 241 establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

El numeral 1 del artículo 264 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los gobiernos municipales tendrán como competencia exclusiva la planificación del desarrollo cantonal y la formulación de los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 12 establece que: La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

El inciso primero del artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.

Según lo determina el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas COPFP en su artículo 41, el PDOT es un instrumento de planificación fundamental para la gestión territorial de los GAD. Orienta y determina acciones e intervenciones del sector público y privado en el nivel local y su cumplimiento promueve el desarrollo sostenible. Se circunscribe en la totalidad del territorio de cada una de las jurisdicciones: provincial, cantonal, parroquial rural, incluyendo las áreas urbanas y rurales de las mismas. Parte del conocimiento y análisis de las características de cada territorio, de los intereses y necesidades de su población; además, se complementa con la propuesta de las autoridades electas, contenida en su plan de trabajo.

El COPFP Art. 49. Sujeción a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Los PDOT serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuesto y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.



Mediante acuerdo No. SNP-SNP-2023-0049-A, en junio del 2023, la Secretaría nacional de Planificación emite la Guía para la Formulación/Actualización de Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial – PDOT Proceso 2023 – 2027.

### **3. JUSTIFICACIÓN:**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial tiene como misión fundamental la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial, mismo que se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de Gobierno, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen como compromiso fundamental formular y ejecutar las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en su estructura debe considerar el proceso de articulación multinivel, en el que prima la relación con el GAD provincial en la construcción del modelo productivo, vial, gestión de riesgos, con el GAD cantonal en el ordenamiento del suelo, prestación de servicios, presupuesto participativo, construcción de una visión cantonal; articulación con el ejecutivo desconcentrado en relación a políticas públicas, programas, proyectos, estrategias, que marcan el desarrollo del territorio; con proyectos estratégicos en el marco del desarrollo del territorio, acuerdo de inversión, monitoreo de desarrollo territorial; en este eje se requiere una construcción conjunta del territorio en aras no solo de proponer un desarrollo, sino también un monitoreo permanente del impacto real en la calidad de vida de la población; sin dejar de lado la relevancia de los procesos de validación y construcción ciudadana, donde la ciudadanía se convierte en la plataforma de desarrollo territorial.

Fundamentalmente, mediante estas acciones, la planificación territorial se convierte en un proceso no solo articulado sino también participativo, en donde se analizarán los instrumentos de planificación del territorio, partiendo de la aplicación del PDYOT vigente, la propuesta del GADPR DE CRUZPAMBA, con el afán de potenciar lo realizado y mejorar aspectos propios de la dinámica territorial.

Es así como no solo se debe buscar una actualización y articulación del documento guía de planificación clave en la operativización articulada y viable su ejecución en territorio, facilitando el seguimiento y monitoreo permanente del cumplimiento de objetivos, metas y propuestas declaradas de prioridad en la solución de los problemas territoriales de la parroquia.



## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CRUZPAMBA

Por lo señalado anteriormente, es necesario que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial RURAL DE CRUZPAMBA contrate una propuesta de consultoría para que “Actualice el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de CRUZPAMBA” de conformidad al marco normativo nacional vigente.

Además, las directrices metodológicas de la guía de actualización monitoreo permanente del cumplimiento de objetivos, metas y propuestas declaradas de prioridad en la solución de los problemas territoriales de la parroquia.

Por lo señalado anteriormente, es necesario que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial RURAL DE CRUZPAMBA contrate una propuesta de consultoría para que “Actualice el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de CRUZPAMBA” de conformidad al marco normativo nacional vigente.

Además, las directrices metodológicas de la guía de actualización de planes de desarrollo y ordenamiento territorial. Proceso 2023- 2027, puesta en vigencia desde junio-024, por la Secretaria Nacional de planificación.

Aplicando la eficiencia y eficacia, se obtendrá una buena planificación que permitirá contar con herramientas necesarias para la atención de las necesidades de la población de la parroquia. La contratación del Servicio CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDYOT) PARROQUIAL RURAL DE CRUZPAMBA 2023-2027 DEL CANTON CELICA DE LA PROVINCIA DE LOJA.

Es una inversión justificada porque sirve como herramienta de conocimiento y análisis de las características de cada territorio, de los intereses y necesidades de su población.

**La eficiencia** se logra a través de una planificación efectiva con el fin de optimizar las intervenciones públicas, y **la efectividad** se mide en el cumplimiento de las metas, programas o proyectos propuestos en sus respectivos planes.

#### 4. ANÁLISIS:

Para la presente contratación se cuenta con tres cotizaciones de acuerdo con el estudio de mercado y ofertas técnicas y económicas remitidas a los oferentes, mismas que serán objeto del presente análisis conforme al siguiente detalle:



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE CRUZPAMBA**

<b>OFERENTES</b>	GUSTAVO EDUARDO NOVILLO RIOFRIO	RUTH MARIA MORA HURTADO	Winter Pedro Horacio Chávez Andrade
<b>RUC</b>	1102293626001	1102964390001	1302016884001
Productos esperados	El oferente presenta los productos esperados cumpliendo con lo requerido.	El oferente presenta los productos esperados cumpliendo con lo requerido.	El oferente presenta los productos esperados cumpliendo con lo requerido.
Oferta Económica sin IVA	\$ 13.500,00	\$ 15.025,00	\$ 13.500,00
RUC	Conforme al RUC del oferente se evidencia que cuenta con una actividad económica relacionada al objeto de la presente contratación.	Conforme al RUC del oferente se evidencia que cuenta con una actividad económica relacionada al objeto de la presente contratación.	Conforme al RUC del oferente se evidencia que cuenta con una actividad económica relacionada al objeto de la presente contratación.
Forma de Pago	De acuerdo con los TDR's	De acuerdo con los TDR's	De acuerdo con los TDR's
Tiempo de entrega	De acuerdo con los TDR's	De acuerdo con los TDR's	De acuerdo con los TDR's

**5. DATOS DEL PROVEEDOR SELECCIONADO**

Del cuadro anterior, se establece que el proveedor que presenta las mejores condiciones de acuerdo con la oferta técnica y económica para el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA CRUZPAMBA** es:

**Nombre:** Winter Pedro Horacio Chávez Andrade

**RUC:** 1302016884001

**Email:** arq.winterchavez@gmail.com

**Teléfono:** 098 034 8978



## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CRUZPAMBA

**Dirección:** Calle: LUIS MARIA PINTO, Transversal: BARRIO BELLAVISTA, CABECERA CANTONAL, Parroquia: PICHINCHA, Cantón: PICHINCHA, Provincia: MANABI.

### CONCLUSIONES

- Una vez analizadas las tres cotizaciones recibidas se determina que los tres oferentes poseen la actividad económica dentro del RUC relacionados con el objeto de la presente contratación, cumplen con los productos esperados requeridos establecido por el Gobierno Autónomo Descentralizado DE LA PARROQUIA CRUZPAMBA.

Se evidencia que el oferente Arq. Winter Pedro Horacio Chávez Andrade presenta el con el valor (USD. 13.500,00) que, en comparación con los demás oferentes, es la oferta económica y técnica mejor detallada y una de las de menor costo.

### 6. RECOMENDACIÓN

Una vez analizado los aspectos técnicos, económicos y administrativos, se determina que el oferente Arq. Winter Pedro Horacio Chávez Andrade con RUC 1302016884001, posee actividad económica en su RUC relacionada a la presente contratación cumple con los productos esperados requeridos y son acordes al establecido por Gobierno Autónomo Descentralizado DE LA PARROQUIA CRUZPAMBA, adicional a ello, su oferta económica es una de las menor valor en comparación con los demás oferentes, se encuentra dentro de los parámetros del mercado por lo que se recomienda su contratación.

**Aprobado por:**  
SRA. DELIA DE JESÚS  
  
GALLEGO GOMEZ

**Revisado por:**  
Cecilia Maribel Ipiales  
Carlosama

**Elaborado por:**  
Arq. Carlos Andrés Giler  
Gallardo

**Cargo:**  
PRESIDENTE DEL GAD  
PARROQUIAL RURAL DE  
CRUZPAMBA

**Cargo:**  
Secretaria- Tesorera del  
**GAD PARROQUIAL  
RURAL DE CRUZPAMBA**

**Cargo:**  
TECNICO DEL GAD  
**PARROQUIAL RURAL  
DE CRUZPAMBA**